



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Modificación a la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo)

Artículo 1.- Modifíquense los incisos 1 y 2 del art. 39 de la Ley 24.557, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art 39...

1. Las prestaciones de esta ley no eximen a los empleadores de responder por los daños y perjuicios sufridos por los trabajadores y sus derechohabientes, de acuerdo con las normas del Código Civil.
2. El damnificado o sus derechohabientes podrán reclamar la pertinente reparación integral de los daños y perjuicios a los empleadores, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. Sin perjuicio de ello, el damnificado tendrá derecho a las prestaciones de esta ley a cargo de las ART o de los autoasegurados, las que deberán ser descontadas de la indemnización fijada por sentencia en juicio civil.

Artículo 2.- Deróguese el inciso 3 del art. 39 de la Ley 24.557.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTA
DIPUTADA NACIONAL

ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACION

Alberto J. Piccinini

ALBERTO J. PICCININI
DIPUTADO DE LA NACION

LAURA E. MUSA
DIPUTADA DE LA NACION

SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION

MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION

MARIA FABIANA RIOS
Diputada de la Nación

MARTA AMELIA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION